

BOLETÍN Nº 252 - 28 de diciembre de 2012

ETXALAR

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales

El Pleno del Ayuntamiento de Etxalar, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2012, aprobó inicialmente la modificación de tasas y precios correspondientes a las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza reguladora por utilización de locales, casa de cultura e instalaciones de piscinas municipales.
- Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales.
- Ordenanza reguladora por suministro de agua y saneamiento.
- Ordenanza reguladora de tasas por vertido de escombros y tierras en la escombrera municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.
- Ordenanza reguladora de la utilización de pistas y caminos.

Dichas modificaciones fueron expuestas al público durante 30 días, sin que se formulara ninguna reclamación por persona interesada. Se ha incluido una modificación de oficio por parte del Ayuntamiento de Etxalar.

Por tanto, las tasas y precios públicos se entienden aprobados definitivamente.

Etxalar, 30 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Miguel M.^a Irigoien Sanzberro.

ANEXO

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE 2013

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACION DE LOCALES, CASA DE CULTURA, INSTALACIONES DE PISCINAS Y FRONTON MUNICIPALES

TARIFAS

Uso de locales	1,10	euros por hora
Uso del frontón con alumbrado	3,40	euros por hora
Uso del frontón con redes	1,10	euros por hora
USO DE LA CASA DE CULTURA		
Socio ordinario	64,75	euros al año
Socio profesional	259,10	euros al año
No socios	3,80	euros por hora
No socios por uso del punto tecnológico	15,00	euros por mes
Cursillos de informática	31,80	euros más el material
Socios		

Impresos: Textos	0,05	euros por página
Impresos: Imágenes	0,10	euros por hoja
Disquetes	0,60	euros
Cd-Rom	1,25	euros
No Socios		
Impresos: Textos	0,10	euros por página
Impresos: Imágenes	0,20	euros por hoja
Disquetes	1,30	euros
Cd-Rom	2,55	euros
USO DE PISCINAS		
Temporada		
De 7 a 10 años	13,20	euros
De 11 a 16 años	22,00	euros
Mayores de 16 años	42,70	euros
Menores de 7 años: exentos		
Mensual		
De 7 a 10 años	8,50	euros
De 11 a 16 años	15,70	euros
Mayores de 16 años	30,65	euros
Semanal		
De 7 a 10 años	4,85	euros
De 11 a 16 años	8,90	euros
Mayores de 16 años	17,35	euros
Entradas		
De 7 a 10 años	2,20	euros
De 11 a 16 años	3,55	euros
Mayores de 16 años	5,30	euros
Familiar (progenitores y menores de 16 años)	92,70	euros

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES

Roturaciones de terrenos comunales

51,30 euros anuales por hectárea

Por lote de leña de hogar (sistema tradicional)	6,40	euros
Por piquete de arbolado para cierre de terrenos	0,45	euros
Por captaciones de manantiales en terrenos comunales	1,25	euros anuales por usuario
Para tomar parte en el sorteo de puestos de tórtola	3,60	euros, IVA incluido
Puesto de tórtola	5,65	euros, IVA incluido
Aprovechamiento de pastos		
Por cabeza de ganado lanar	0,20	euros anuales
Por cabeza de ganado equino	0,45	euros anuales

ORDENANZA REGULADORA DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO

TARIFAS

Suministro de agua.

Para el uso de las viviendas.

El mínimo será de 30 m ³ al trimestre, a razón de	0,192	euros por m ³
A partir de los 31 m ³	0,240	euros por m ³
A partir de los 71 m ³	0,383	euros por m ³
A partir de los 120 m ³	0,480	euros por m ³
Saneamiento	0,096	euros por m ³ de consumo real de agua
Enganche a red pública	50,00	euros

Se deberá instalar un contador para cada vivienda.

Para el resto de los usos: Industria, taller, comercio, bares, restaurantes, casas rurales, peluquerías, etc.

El mínimo será de 30 m ³ al trimestre, a razón de	0,221	euros por m ³
A partir de los 31 m ³	0,276	euros por m ³
A partir de los 71 m ³	0,441	euros por m ³
A partir de los 120 m ³	0,552	euros por m ³
Saneamiento	0,096	euros por m ³ de consumo real de agua
Enganche a red pública	50,00	euros

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR VERTIDO DE ESCOMBROS Y TIERRAS EN LA ESCOMBRERA MUNICIPAL

Camiones de 750 kg a 4.000 kg de carga	10,20	euros por camión
Camiones de 4.001 kg a 10.000 kg de carga	19,70	euros por camión
Camiones de 10.000 kg a 20.000 kg de carga	29,50	euros por camión
Camiones con carga superior a 20.000 kg	32,35	euros por camión

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Mesas y sillas	8,60	euros por mesa en la época de verano
Puestos y barracas	8,60	euros por unidad durante las fiestas
Contenedores de obras	43,60	euros
Por apilar leña en la calle	43,60	euros
Ocupación de vía pública (andamios, vallados, etc)	43,60	euros
Colocación de grúas en la vía pública	43,60	euros
Entrada panadería	240,00	euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE PISTAS Y CAMINOS

Tasa por utilización de pistas	1,05	euros por tonelada
--------------------------------	------	--------------------

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTROS

Empresas explotadoras de servicios públicos de suministros	1,5% Ing. Brutos.
--	-------------------

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Informes urbanísticos (a partir del 2.º) necesarios para la obtención de licencia de obra y licencia de primera ocupación	Coste del informe del arquitecto municipal
---	--

Código del anuncio: L1216826